



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00059 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -RCE-
Demandante	ALBA NÉLIDA TORRES GUZMÁN Y OTROS
Demandado	JESÚS ALBERTO SAÑUDO Y OTROS
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 24 de febrero de 2021, a las 8:30 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba bien sea testimonial o pericial deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere

que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, teléfono 2329879
Correo electrónico: Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp-cel-3105995298

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda (fs. 9 y 10)

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El codemandado JESÚS ALBERTO SAÑUDO y los representantes legales de las codemandadas TAX COOPABOMBAS LTDA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., absolverán interrogatorio de parte en la fecha señalada.

1.3. TESTIMONIAL:

Se cita formalmente a los señores MARTINIANO LEÓN HERNÁNDEZ LONDOÑO, JOHN ALEXANDER CUARTAS CARDONA Y CARLOS ANDRÉZ GÓMEZ TABORDA para rendir testimonio sobre lo relacionado a folios 11, en la fecha dispuesta.

1.4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Al practicarse el interrogatorio de parte, el representante legal de la codemandada aseguradora deberá exhibir los documentos requeridos por el demandante a folios 11, so pena de las sanciones legales.

2. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA LUIS ALBERTO SAÑUDO al dar respuesta a la demanda y llamar en garantía.

2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales, los aportados con la respuesta a la demanda y al llamar en garantía.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandantes ALBA NÉLIDA TORRES GUZMÁN; GUSTAVO ADOLFO GARCÍA LÓPEZ, en representación de su hija menor EMILIANA GARCÍA VÁSQUEZ; PAOLA ANDREA RESTREPO TORRES; JOHN SEBASTIÁN VÁSQUEZ TORRES y el representante legal de la llamada en

garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, absolverán interrogatorio en la fecha señalada

2.3. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Con relación a esta prueba, se debe tener en cuenta que las propuestas económicas fueron realizadas por la señora LUIS FERNANDA VÁSQUEZ TORRES al INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, no al contrario como lo afirma la solicitante (fs. 44-53); sin embargo, se observa que dichas propuestas generaron contratos de prestación de servicios entre la solicitante con la entidad, contratos que no aparecen firmados por la persona que representa la entidad en ellos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la demandante procurará la presencia a la audiencia de las personas que debían firmar los supuestos contratos para que se ratifique en su contenido y si dicho contrato si fue efectuado; con anterioridad a la fecha señala deberá suministrar los contactos (correo electrónico y teléfono móvil) para extender la invitación, so pena de las sanciones legales.

3. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA TAX COOPEBOMBAS LTDA., al dar respuesta a la demanda y llamar en garantía.

3.1. DOCUMENTAL:

Se tendrá como tal, lo documentos aportados con la respuesta a la demanda y al llamar en garantía.

3.2. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Los señores JULIO ANDRÉS SERNA LOPERA (fs. 46) y JUAN FELIPE MARÍN CORREA (fs. 53), supuestos suscriptores de las actas de iniciación de contratos expedida por el INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO obrantes a los folios citados, deberán comparecer a ratificarse en sus contenidos. La demandante procurará su presencia en la audiencia y con anterioridad a la fecha señala deberá suministrar los contactos (correo

electrónico y teléfono móvil) para extender la invitación, so pena de las sanciones legales.

3.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandantes ALBA NÉLIDA TORRES GUZMÁN; GUSTAVO ADOLFO GARCÍA LÓPEZ, en representación de su hija menor EMILIANA GARCÍA VÁSQUEZ; PAOLA ANDREA RESTREPO TORRES; JOHN SEBASTIÁN VÁSQUEZ TORRES y el representante legal de la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, absolverán interrogatorio en la fecha señalada.

Se deja anotación de que la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a pesar de que fue notificada y constituyó apoderado judicial al cual se le reconoció personería por auto de septiembre 9 de 2020, no dio respuesta a la demanda ni a los llamamientos en garantía.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada conforme lo dispone el inciso segundo del Código general del Proceso.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante: Por autorización de su apoderado, serán contactados en su correo electrónico drolandogarcia@gmail.com. La codemandada ALBA NÉLIDA TORRES GUZMÁN se contacta en el teléfono 3126960842

Apoderado demandante, DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, correo drolandogarcia@gmail.com, teléfono 3013701534.

Codemandado JESÚS ALBERTO SAÑUDO, se localiza en el teléfono 3005087030

Apoderado ANDRÉS FELIPE AGUILAR AGUILAR, correo andresabogado24@hotmail.com, teléfono 5124243 ext. 175.

Codemandada TAX COOPEBOMBAS LTDA, correo cmoreno@coopebombas.com, teléfono 5124243 ext. 175

Apoderada ELIANA MILENA MONTTOYA MORENO, correo emmontoyamoreno@gmail.com, teléfono 5124243 ext. 175

Codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., correo mundial@segurosmundial.com.co

Apoderado JUAN FERNANDO SERNA MAYA, correo patinosara2@gmail.com

Las partes deberán proveer los correos de sus testigos y personas que deban ratificar documentos, además de números de teléfonos móviles propios y de las personas que deban ser parte en la audiencia para poder establecer el enlace en la fecha de la audiencia, o procurar su conexión de alguna forma.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez